

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210051200

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Aclare en la pretensión tercera de la demanda, la clase de nulidad que pretende, esto es, si es absoluta o relativa, toda vez que esta última es taxativa, y cada una contiene efectos jurídicos diferentes.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 10 de hoy 16 FEB 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.